

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013

En la localidad de Solosancho siendo las 13.30 horas del día 17 de octubre de 2013, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde-Presidente D. Benito Zazo Núñez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Benito Zazo Núñez

Concejales

D. Antonio García Jiménez

D. Apolinar Martín García

D. Jesús Martín Gómez.

La Junta de Gobierno está asistida por la Secretaria de la Corporación Municipal, Inmaculada Fernández Sáez, que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

SECRETARIA

Inmaculada Fernández Sáez.

ORDEN DEL DÍA

Antes de empezar a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde propone la inclusión en el mismo de un nuevo punto dada la urgencia de su tratamiento: Adhesión a la Asociación nacional de municipios de montaña: acuerdos que procedan. La Junta de Gobierno aprueba por unanimidad su inclusión en el orden del día.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de miembros presentes el Acta de la sesión celebrada el 1 de octubre de 2013.

2º.- DOTACIÓN TELEFONO Y ADSL AL CONSULTORIO DE ROBLEDILLO: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde explica que Telefónica había propuesto inicialmente la conexión a internet vía radio, pero esta opción no se adapta a las necesidades, por lo que ha mandado otra propuesta, en la que elegir entre la colocación de postes para llevar cable o que este cable vaya por diversas fachadas sin postes.

Dado que la colocación de nuevos postes no está permitida urbanísticamente, la Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad de miembros presentes, notificar a Telefónica que proceda a dotar de teléfono y adsl al Consultorio de Robledillo mediante la colocación de cables aéreos o cualquier otra solución que técnicamente sea viable y que se adapte a la legislación vigente, de tal forma que no sea necesario instalar ningún poste nuevo.

3º.- INSPECCIÓN LÍNEAS DE BAJA TENSIÓN: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se procede a la lectura del escrito remitido por la Junta de Castilla y León en el que se requiere que se proceda a la inspección de líneas de baja tensión de la Piscina y la Guardería. Tras un breve debate, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Iniciar los trámites para proceder a la inspección de las líneas de baja tensión de las Piscinas y de la Guardería.

SEGUNDO. Solicitar presupuesto a varias empresas.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Junta de Castilla y León.

4º.- EDIFICACIONES EN RUINAS: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se da cuenta de que actualmente existen numerosas construcciones que aparentemente amenazan ruina, con las consecuencias que tales situaciones pudieran conllevar por el peligro que pueden suponer para las personas y para otros bienes, así como por la posible responsabilidad para el Ayuntamiento, sin perjuicio de la que pudiera corresponder a los propietarios.

Tras ello la Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, ir elaborando un censo provisional de aquellas construcciones que aparentemente amenazan ruina o que puedan suponer un peligro para las personas y para otros bienes, así como comunicar tal hecho a los propietarios, concediéndoles un plazo máximo de tres meses para derribar, reparar o consolidar la edificación afectada de modo que deje de suponer un peligro o ruina, haciendo constar que, en caso contrario, el Ayuntamiento procederá por la vía de la ejecución subsidiaria, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los propietarios si se produjera algún accidente, suceso o incidente antes de realizar el derribo, consolidación o reparación de la construcción objeto de la mencionada comunicación.

5º.- PROPUESTA EN CONTESTACIÓN A LA RECLAMACIÓN EFECTUADA A MAPFRE: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno que, tras varias gestiones, por fin la empresa aseguradora Mapfre ha remitido una propuesta de compensación económica por la reparación objeto de la reclamación en cuestión, ya que dicha empresa no aceptó en primera instancia la propuesta que le remitió en su día el Ayuntamiento y que era de mayor cuantía que la que ahora propone la empresa Mapfre.

Sopesando el tiempo que conllevaría y el coste económico que se derivaría de la interposición de una demanda civil, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de miembros presentes, aceptar la propuesta de Mapfre.

6º.- CEMENTERIO DE SOLOSANCHO-VILLAVICIOSA: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde pone de manifiesto que se dispone de un presupuesto aproximado y provisional para la realización de 66 nichos de pared en el Cementerio de Solosancho. Tras el oportuno debate sobre la posibilidad o no de ejecutar la mencionada obra, la Junta de Gobierno por unanimidad de miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Ejecutar los 66 nichos de pared conforme al Proyecto redactado al efecto y bajo la dirección técnica del arquitecto redactor de dicho proyecto.

SEGUNDO. Solicitar presupuesto al menos a tres empresas.

7º.- BAR POLIVALENTE: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde expone el borrador de pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del Servicio de bar del Centro Polivalente de Solosancho y, previo debate de enmiendas, se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes el texto definitivo que se transcribe a continuación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de bar en un edificio público denominado bar del Centro Polivalente, haciendo constar que el mobiliario no está incluido en la adjudicación, exceptuando una máquina cafetera exprés y un molinillo de café. La finalidad última de esta adjudicación es doble: por una parte la prestación de un servicio al municipio, en este caso de hostelería, y por otra parte contribuir a fijar población estable en el mismo, preferentemente familias con hijos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar de un edificio público será el procedimiento abierto, en el que toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el mencionado Real Decreto Legislativo 3/2011.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto y finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con lo establecido en la cláusula undécima del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.solosancho.com

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 300 euros al mes (impuestos y tasas incluidos) durante todo el período de duración de contrato, actualizado anualmente conforme al índice de precios al consumo oficial del año anterior.

El importe se abonará con cargo a la partida 550 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de tres años contados desde el 1 de enero de 2014 inclusive, previa formalización del correspondiente contrato, pudiendo ser prorrogado tácitamente o por acuerdo expreso de las partes por periodos de tres años, hasta un máximo de doce años.

En el caso de que el adjudicatario rescindiera el contrato antes de la finalización de la duración del mismo, o se comprobara por parte del Ayuntamiento de Solosancho de manera fehaciente que se ha dejado de prestar el servicio total o parcialmente, de manera injustificada, por un período superior a una semana, será sancionado con multa equivalente al precio que tuviera que pagar por el arrendamiento de tres años.

CLÁUSULA SEXTA. Horario, servicios a prestar, descuentos, asunción de costes y aportación de equipamiento mínimo

1. El horario de apertura del bar será, a menos, de 12 horas al día y seis días a la semana, en todas las épocas del año. Cada día de apertura deberá hacerse en horario continuado de mañana, tarde y noche.

2. Será obligatorio aplicar un descuento para las personas de la tercera edad mayores de 65 años de, al menos, un 15 % respecto de los precios establecidos oficialmente en la lista de precios de venta al público expuesta en el bar, con la sola presentación del DNI de la persona beneficiaria.

3. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los propios de un bar, y al menos los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de comidas (mínimo bocadillos, pinchos, tapas y raciones).
- Cuidar el buen orden del servicio y tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

4. El adjudicatario recibe únicamente el local junto con una cafetera exprés y un molinillo de café. Por ello, además, deberá asumir íntegramente lo siguiente:

- Correr con los gastos de suministro eléctrico, teléfono, gas, calefacción y otros suministros necesarios para el funcionamiento del bar.

- Los cotes derivados de aportar, por cuenta del propio adjudicatario, el menaje, cubertería, cristalería, material fungible y resto de elementos necesarios para la prestación adecuada del servicio.

- Para la correcta prestación del servicio será preciso aportar e instalar, por parte del adjudicatario y a su costa, el equipamiento y mobiliario necesarios. En todo caso, antes del inicio de actividades y de modo continuado en todo el tiempo de duración del contrato, deberá disponer al menos del siguiente mobiliario y equipamiento mínimo:

- En el bar:
 - * Cuatro mesas y dieciséis sillas en perfecto estado de uso.
 - * Cuatro vitrinas: una de frío, otra de caliente y otra expositora.
 - * Una cámara refrigeradora.
 - * Una pila de acero inoxidable con escurridor.
 - * Un lavavajillas.
 - * Una máquina de hacer cubitos de hielo.
 - * Una cafetera industrial para hostelería y una chimenea de cafetera.
 - * Un mostrador de cafetera.
 - * Un extractor de humos.
 - * Un televisor.
 - * Cinco taburetes de mostrador.

- En la cocina:
 - * Una cocina industrial.
 - * Un lavavajillas.
 - * Una pila de acero inoxidable y escurridor.
 - * Un horno microondas.
 - * Un congelador.
 - * Un armario frigorífico.
 - * Un calentador de agua.
 - * Una encimera de acero inoxidable.
 - * Un extractor de humo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Otros Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones derivadas de la cláusula sexta del presente pliego de condiciones, se establecen los siguientes derechos y obligaciones:

— El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo únicamente a bar-cafetería.

— Igualmente deberá ocuparse de las tareas de mantenimiento y limpieza del bar, teniéndolo en perfectas condiciones.

— Deberá prestar el servicio del modo dispuesto en el presente Pliego e incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía del arrendamiento, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal.

— Deberá admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos y normas exigidos sin ningún tipo de discriminación, conforme al artículo 14 de la Constitución Española, y garantizar a los particulares el derecho a utilizar el servicio en óptimas condiciones y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en los precios de venta al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

— Deberá indemnizar a terceros de los daños que les causare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiere producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Ayuntamiento.

- Deberá ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros.
- Deberá efectuar la contratación del personal necesario para el buen funcionamiento de las instalaciones conforme determina la normativa vigente.
- Realizará la correcta vigilancia y control de las instalaciones objeto del contrato durante el desarrollo de la explotación.
- Conservará en perfecto estado de limpieza y orden tanto las instalaciones incluidas en el local del bar del Cetro Polivalente como de las inmediaciones, manteniendo las instalaciones en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, efectuando la limpieza general diaria de todas las instalaciones y sus inmediaciones cuantas veces sea necesario al cabo del día. Los productos de limpieza a emplear, utensilios, bolsas de basura y otros elementos necesarios para el correcto desempeño de las tareas de limpieza correrán por cuenta del adjudicatario.
- Estará al corriente de sus obligaciones fiscales y Seguros Sociales del personal, cumpliendo con las obligaciones relativas tanto a la Seguridad Social como a Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee en el local.
- Expondrá públicamente y en lugar visible para los usuarios los precios de venta al público del servicio de bar.
- Cualquier actividad, servicio o prestación no incluidas en el presente pliego de condiciones está prohibida salvo autorización previa y expresa del Ayuntamiento.
- Está prohibido cualquier tipo de fiesta, reunión o similar de carácter privado, ni tampoco de carácter público fuera de las horas de apertura legalmente establecidas.
- Conservará a su costa los elementos muebles del local así como el mantenimiento, conservación y reparación ordinarios de dicho local.
- Dispondrá de los correspondientes carnés de manipulador de alimentos y resto de requisitos higiénico-sanitarios exigidos por la normativa vigente.

— Deberá responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios. Así mismo, mantendrá en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el local recibido.

— El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias y a su costa, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

— El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

— Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

— Pondrá todos los medios necesarios para no sobrepasar los cuarenta y cinco decibelios (45 db) del sonido de 8 horas a 22 horas y los treinta decibelios (30 db) el resto del tiempo, medidos en el exterior.

— Cumplirá las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

— Deberá efectuar la suscripción de una póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil, y seguro de daños en continente por un valor suficiente para cubrir el coste del local en caso de siniestro, y presentarla ante el Ayuntamiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, c/ Iglesia, 17, en horario de atención al público (10.30 a 14.30), dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en él por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán **en dos sobres cerrados**, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación del servicio de bar del centro polivalente**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Documentación para valorar en concurso.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador (fotocopia del DNI de la persona física o CIF de la empresa).

b) En su caso, documentos que acrediten la representación.

– Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

– Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

– Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (conforme al ANEXO I de este pliego).

d) En su caso, documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 324 euros (3% del presupuesto mínimo total del contrato).

g) En su caso, las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»
DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR EN CONCURSO

a) Proposición económica y resto de méritos alegados para valorar los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego de condiciones.

Se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo II del presente pliego de condiciones.

b) Todos aquellos documentos que permitan acreditar y justificar los méritos alegados en el Anexo II del Pliego ante la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 324 euros (3% del presupuesto mínimo total del contrato), que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la CUENTA BANCARIA ES82 2038 7741 9164 0000 3855, cuyo titular es el Ayuntamiento de Solosancho.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, en función siempre de la finalidad última de la presente adjudicación descrita en la cláusula primera del pliego de condiciones.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— Mejor oferta económica: hasta un máximo de 2 puntos. Obteniendo un punto por cada 50 € por encima del precio de licitación mensual.

— Compromiso de inversión económica en obras de mejora del local en el primer año y medio de vigencia del contrato (no se computarán en este apartado los gastos establecidos en la cláusula sexta y que son obligatorios en cualquier caso): hasta un máximo de 2 puntos. Obteniendo un punto por un compromiso de inversión de entre 1000 y 2000 €, y dos puntos por un compromiso de inversión de más de 2000 euros.

B. Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor:

— Creación de puestos de trabajo, ya sea como autónomos o por cuenta ajena, para empadronados en el municipio a fecha 1 de enero de 2013: 1 punto por cada puesto de trabajo hasta un máximo de 2 puntos.

— Situación familiar: 1 punto por cada miembro de la unidad familiar (acreditada mediante certificado de convivencia), hasta un máximo de 5 puntos.

— Hijos a cargo: 1 punto por cada hijo menor de 24 años que forme parte de la unidad familiar (acreditado mediante copia del libro de familia), hasta un máximo de 3 puntos.

— Experiencia profesional demostrable en bares (acreditada mediante cualquier documento que, a juicio de la mesa de contratación, demuestre suficientemente la experiencia declarada): 1 punto por año completo e ininterrumpido de experiencia, hasta un máximo de 3 puntos.

En caso de empate en la valoración final, se atenderá a la oferta económica más alta. Si persistiera el empate, se procederá a realizar un sorteo. En todo caso, el Ayuntamiento podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación si considera que ninguna de las ofertas presentadas se ajustan a sus necesidades o son contrarias al interés público.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará constituida por los siguientes miembros:

- D. Benito Zazo Núñez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a. Inmaculada Fernández Sáez, vocal, Secretaria de la Corporación.
- D. Antonio García Jiménez, vocal, Teniente de Alcalde, en representación de la localidad de Solosancho.
- D. Jesús Martín Gómez, vocal, Concejal, como responsable de los anejos de Baterna y Robledillo.
- D. Apolinar Martín García, vocal, Concejal, como responsable del anejo de Villaviciosa.
- D.^a Ángeles Galán Morcillo, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá entre el cuarto y el sexto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14,00 horas, previa fijación del día concreto por parte del Presidente, oídos los demás miembros de la Mesa. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», procederá a la apertura y examen de los sobres «B» y calificará la documentación administrativa contenida así como valorará las proposiciones y los méritos alegados en función de los criterios establecidos en este Pliego.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de las proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador cuya oferta sea más ventajosa según los criterios establecidos para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo en la CUENTA BANCARIA ES82 2038 7741 9164 0000 3855.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del importe total de la adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, o bien a través de los medios legalmente establecidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011,

de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO I: DECLARACION RESPONSABLE

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en (vía) _____, n.º _____, de (localidad) _____, código postal n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad (solo en su caso) _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio para la explotación del bar de un edificio público CENTRO POLIVALENTE DE SOLOSANCHO por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, declaro no estar incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Además manifiesto hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.

En _____, a _____ de _____ de 2013.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.

ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA Y DECLARACIÓN DE MÉRITOS

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en (vía) _____, n.º _____, de (localidad) _____, código postal n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad (solo en su caso) _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio para la explotación del bar de un edificio público CENTRO POLIVALENTE DE SOLOSANCHO por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, presento la siguiente oferta económica y alego los siguientes méritos según los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas:

1. Oferta económica: ofrezco la cantidad de _____ euros/mes.
2. Me comprometo a invertir en obras de mejora del local en el primer año y medio de vigencia del contrato la cantidad mínima de _____ euros.
3. Me comprometo a crear _____ puestos de trabajo, ya sea como autónomos o por cuenta ajena, para empadronados en el municipio a fecha 1 de enero de 2013.
4. Declaro que mi unidad familiar está compuesta por _____ personas.
5. Declaro que tengo a mi cargo a _____ hijos menores de 24 años que forman parte de la unidad familiar.
6. Alego una experiencia profesional demostrable en bares de _____ años completos e ininterrumpidos.

Así mismo declaro que **conozco y acepto íntegramente el Pliego de Cláusulas** que sirve de base al contrato de adjudicación, y me comprometo a cumplir íntegramente todas las obligaciones en él contenidas, **especialmente las reflejadas en las cláusulas 6 y 7 del Pliego**.

En _____, a _____ de _____ de 2013.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.

En este momento de la sesión se pasa a tratar el punto incluido en el Orden del Día por razones de urgencia: **ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA: ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Alcalde expone los siguientes

Hechos:

Que la referida asociación está promovida inicialmente por ayuntamientos que, dadas sus características especiales de ser municipios de montaña, han decidido constituir una asociación de carácter nacional con el objetivo principal de impulsar políticas específicas, a través de acciones concretas y normas necesarias, para proteger a las poblaciones de las zonas de montaña, así como favorecer que las ayudas europeas alcancen con claridad a estos lugares para impulsar proyectos que generen oportunidades.

Que, actualmente, 150 ayuntamientos de toda España han aprobado su adhesión inicial a la asociación y han mostrado interés en formar parte de la misma con carácter inicial, entre ellos el de Solosancho.

Que la Asociación Española de Municipios de Montaña, actualmente en fase de constitución, se propone desarrollar iniciativas de interés común y de defensa para todos los municipios de montaña a los que se aplica la Ley 25/1982, de 30 de Junio, de Agricultura de Montaña y la normativa autonómica aplicable de esta especialidad y ámbito en cada territorio. El motivo es que, hasta la fecha, los ayuntamientos afectados por estas circunstancias adolecen de ciertos déficits de reconocimiento a su contribución a la sociedad y a la economía, por lo que requieren la consecución de niveles razonables de protección para que puedan continuar con su desarrollo.

Que el Ayuntamiento de Solosancho posee una serie de características especiales dada su ubicación geográfica, por lo que está afectado por la zona y la agricultura de montaña, por lo que reúne las condiciones para su inclusión y el ingreso como socio de la "Asociación Española de Municipios de Montaña", que son las siguientes: poseer en su territorio montañas públicas o privadas y que de forma orientativa sean coincidentes con las características que prevea la legislación vigente o bien que sus montañas están dentro de un macizo y/o en todo caso conforme a la delimitación que realice la legislación europea, española o de las CCAA, si la hicieran, y por ese orden.

Fundamentos de Derecho:

Primero.- Que dada la esfera competencial atribuida a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en concreto, el artículo 25.2 enumera como competencia de aquéllos, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias de protección del medio ambiente y de actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo, entre otras, y promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- Las razones de interés general concurrentes hasta ahora expresadas aconsejan la creación de una asociación sin ánimo de lucro, cuyo régimen propio se plantea dentro del marco establecido al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. El régimen de la Asociación Española de Municipios de Montaña se determinará por lo dispuesto en sus Estatutos.

Tercero.- Que ha de atribuirse necesariamente a la Asociación las finalidades reconocidas legalmente y concretadas de modo genérico en las normas

mencionadas al objeto de que se consiga la mayor eficacia y mejor coordinación del interés general en las materias objeto de la asociación.

En consecuencia, y de conformidad con las anteriores consideraciones, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Solosancho, por unanimidad de miembros presentes (4 votos a favor, ninguna abstención y ningún voto en contra),

ACUERDA:

Primero.- Solicitar la inclusión y el ingreso como socio del Ayuntamiento de Solosancho en la Asociación Española de Municipios de Montaña, que se constituirá en la FERIA INTERNACIONAL MUNICIPALIA, el 25 de Octubre de 2013, en Lleida.

Segundo.- Aceptar los Estatutos por los cuales habrá de regirse la Asociación, así como la cuota anual de 200 €.

Tercero.- Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente de esta Corporación para la adopción de cuantas resoluciones y suscripciones de documentos que sean necesarios para la formalización y ejecución de estos acuerdos.

Cuarto.- Nombrar como representante de este Ayuntamiento en el acto de Constitución de la asociación al Alcalde-Presidente Don Benito Zazo Núñez o en su sustitución al representante del Ayuntamiento de Navarrevisca (Ávila), y para el caso de no poder asistir el día 25 de octubre al acto formal de la constitución, ENVIAR ESTE DECRETO DE FORMA INMEDIATA al domicilio de la asociación, Y DELEGAR EN CUALESQUIERA MIEMBROS DEL GRUPO PROMOTOR para que en su nombre constituyan la Asociación y demás trámites.

Quinto.- Comunicar dichos acuerdos a las entidades interesadas.

8º.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía entre el 30 de septiembre de 2013 y el 15 de octubre de 2013.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

9º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Informes emitidos por la Alcaldía entre el 30 de septiembre de 2013 y el 15 de octubre de 2013.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

El Sr. Alcalde informa de las quejas presentadas por la realización de un albañal en Robledillo sin autorización del Ayuntamiento y atravesando la acera de la calle. Tras un breve debate la Junta de Gobierno acuerda que sea un operario del Ayuntamiento el que examine in situ la situación y realice las oportunas fotografías, así como iniciar el expediente administrativo para la reparación de la calle por el autor del albañal, concediéndole un plazo de 15 días y advirtiéndole que en caso contrario se procederá a la ejecución subsidiaria siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

El Sr. Alcalde informa de las posibles alternativas que se están buscando para la ejecución de las viviendas de protección oficial en el municipio, ya que tras numerosas comunicaciones telefónicas y varios escritos remitidos a la Junta de Castilla y León, así como a la empresa PROVILSA, no ha habido respuesta, y todo ello a pesar del convenio que dicha administración autonómica tiene suscrito con el Ayuntamiento de Solosancho para la construcción de 11 VPO.

El Sr. Alcalde informa de que se está analizando y valorando una nueva opción para la construcción de la Residencia de Ancianos, y que se están estudiando diversas alternativas tanto en el ámbito técnico como en lo relacionado con la financiación.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Benito Zazo Núñez, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 15.45 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,

La Secretaria,

Fdo.: Benito Zazo Núñez

Fdo.: Inmaculada Fernández Sáez